

## CONVOCATORIA DEL CONCURSO FOTOGRAFICO

### JUNTA MUNICIPAL DE RUZafa 2021

#### **1.- Régimen Jurídico.**

La presente Convocatoria se rige de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, B.O.P de 2 de noviembre de 2016, así como por lo dispuesto en dicha ordenanza, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, salvo en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable, y así mismo por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

#### **2.- Objeto.**

La Junta Municipal de Ruzafa organiza concurso fotográfico, cuyo objetivo principal es mostrar la diversidad, riqueza y realidad de los diferentes barrios que integran el distrito.

#### **3.- Tema.**

El tema de este concurso será la Foto-realidad, en forma de fotografía que muestre aquellos aspectos de los barrios que la persona concursante considere que son susceptibles de mejora, de manera que puedan ser identificados, notificados y solucionados en la medida de las posibilidades. Las fotografías deberán estar tomadas únicamente en el distrito de Ruzafa, que comprende los barrios de Russafa, Pla del Remei y Gran Vía, Montolivet, En Corts, Malilla, Fonteta de Sant Lluís, Na Rovella, Ciutat de les Arts y les Ciències y La Punta. Las fotos deberán contener algún elemento que permita identificar que han sido tomadas en los lugares previamente mencionados, o cuando menos se especificará el lugar en dónde se han tomado, de forma que pueda comprobarse su cumplimiento. Quedarán descartadas todas aquellas que incumplan este punto.

#### **4.- Participantes.**

Podrán participar todos los fotógrafos y todas las fotógrafas profesionales y aficionados/as, mayores de 18 años, residentes en la ciudad de Valencia, o que, no estando empadronados/as, se encuentren cursando estudios en algún centro educativo de la ciudad de Valencia. No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso/as en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS. A tal efecto, las personas participantes, tienen la obligación de presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso/as en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de Valencia y, frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones. Con carácter

previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

#### **5.- Requisitos.**

Cada participante podrá presentar al concurso un máximo de tres fotografías, originales, inéditas y no premiadas en otros concursos. Se rechazarán, por tanto, las fotografías ya presentadas o premiadas en otros concursos, así como las que hayan sido objeto de publicación y que no supongan, en todo o en parte, copia o plagio de obras publicadas propias o de otros artistas. Los/as autores/as serán responsables, ante la Junta y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria.

#### **6.-Técnica y Criterios de Selección.**

La técnica será libre. De conformidad con lo previsto en el art. 18.5 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos, se valorará la calidad de las fotografías (50%), su originalidad (10%) y su capacidad de reflejar la diversidad y riqueza, acogiéndose al tema (30%), de los diferentes barrios del distrito de Ruzafa, así como su presentación (10%).

#### **7.-Formato.**

Las fotografías pueden ser en blanco y negro y/o color. Cada participante podrá presentar hasta un máximo de tres fotografías. Las fotografías tendrán que ser necesariamente originales, inéditas, no habiendo sido premiadas en cualquiera otro concurso o certamen. Las fotografías tendrán únicamente soporte digital y se presentarán de la manera especificada en el punto 9.

#### **8.- Identificación.**

Cada una de las fotografías deberá tener un título y el seudónimo del participante, con el fin de preservar su identidad hasta el fallo del Jurado. Las fotografías se enviarán, en formato .jpg y con una resolución mínima de 300 px, al correo [jmruzafa@valencia.es](mailto:jmruzafa@valencia.es). En caso de duda, se indicará la horizontalidad o verticalidad de la imagen.

#### **9.- Publicación de la Convocatoria y Presentación.**

La convocatoria será publicada en el Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al B.O.P. y en la página web municipal.(webs municipales: Participación/Campañas Municipales). La Inscripción para participar se realizará por medio de impreso normalizado que se facilitará desde la Junta, que deberá ser registrado:

- En el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Ruzafa (C/ Matías perelló, 5), en horario de 08,30 a 14,00.

- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), mediante la materia SOLICITUDES SIN CATALOGAR,

adjuntando también fotocopia de DNI o Tarjeta Identificativa y Declaración Responsable (Anexo 1)

El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

La inscripción en el Registro de Entrada se realizará a través de un impreso normalizado, cumplimentándose con los datos del/de la concursante. En todo caso deberá constar, además de los datos personales, el teléfono y correo electrónico. Al modelo normalizado de solicitud de participación se adjuntará: fotocopia de DNI o tarjeta de residencia en vigor, declaración responsable de no encontrarse incurso/a en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y la citada Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, B.O.P de 2 de noviembre de 2016, y confirmación de que se conoce y acepta los requisitos y condiciones rigen la convocatoria, lugar, fecha y firma.

El sobre con los datos personales sólo será abierto por la Presidencia del Jurado y en presencia del resto de miembros una vez se haya producido la selección y fallo del Jurado, y en el caso de que hayan resultado premiadas las fotografías correspondientes.

#### **10.- Premios.**

Se concederá un único premio de 350 €. Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega, y que procederá practicar retención o ingreso por anticipado sobre aquellos que tengan una base de retención superior a 300,00 €, en virtud del que dispone el artículo 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (R.D. 439/1997 de 30 de marzo). Dicho importe se imputará a la aplicación JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto Municipal. El pago de los premios se hará a través de transferencia bancaria. Con carácter previo a la concesión de los premios, las personas premiadas deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Ayuntamiento de Valencia y con la seguridad social, y no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro. A efectos de la justificación de los premios será de aplicación lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de subvenciones, esto es, que por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del receptor no requieren una justificación ulterior.

#### **11.- Jurado.**

Estará encargado de la resolución de los premios de esta convocatoria un jurado designado por la Presidenta de la Junta Municipal de Ruzafa y constituido por el coordinador de cultura de la Junta que ejercerá como Presidente, o persona en quien delegue (quien podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate), y tres fotógrafos de reconocido prestigio designados por la Presidencia. El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables. Del veredicto del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará en el Tablón de Edictos de la Junta Municipal de Ruzafa y en la página web de Ayuntamiento (webs municipales: Participación/Campañas Municipales) y se comunicará

personalmente a los/las premiados/as telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de la solicitud de inscripciones. La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo

## **12- Exposición.**

Entre las obras presentadas, el jurado seleccionará, si el número de fotografías presentadas así lo motivara, las fotografías que serán expuestas en lugar que se notificará oportunamente, al igual que la fecha de la entrega de premios.

## **13.- Devoluciones.**

Las fotografías no premiadas se borrarán de su lugar de almacenamiento, salvo que las personas propietarias de las mismas decidan donarlas a la Junta.

## **14.- Propiedad.**

Las obras premiadas quedarán en poder de la Junta Municipal de Ruzafa, que podrá hacer uso público de las mismas, con mención a su autor o autora. Los autores o las autoras de las obras que pudieran ser seleccionadas para incluirse en la cartelería de la exposición, por el hecho de participar en el concurso, cederán sus derechos de reproducción provisionalmente a la Junta de Ruzafa, eximiendo por tanto a la misma de cualquier conflicto de derecho de propiedad intelectual que pudiera suscitarse a raíz de la publicación de dicha cartelería.

## **15.- Normas finales.**

El jurado del concurso tendrá la competencia para resolver cualquier imprevisto. La participación en el concurso supone la aceptación de los requisitos y condiciones de la

presente convocatoria. Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso. El órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y por delegación la Junta de gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía nº 9, de fecha 20 de junio de 2019.